

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA GESTORA DEL AUDITORIO-PALACIO DE
CONGRESOS "MAR DE VIGO" PARA LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y SOCIOCULTURALES EN EL CITADO ESPACIO
DURANTE EL AÑO 2016

En Vigo, _ de _____ de dos mil dieciseis

SE REUNEN

La Concejalía de Cultura (en adelante CONCEJALÍA), y en su nombre y representación, D. Cayetano Rodríguez Escudero, en virtud de su cargo de concejal-delegado del Área de Cultura, Ayuntamiento de Vigo (CIF P3605700H), para lo que fue nombrado por decreto de delegación de Alcaldía y acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ambos de fecha 19 de xunio de 2015; con dirección en la Plaza del Rey nº 1, CP 36202; en el ejercicio de las facultades y demás funciones que le fueron conferidas por razón do su cargo,

De otra, don Jesús Ignacio Teijeira Rodríguez, en su calidad de Administrador único de la empresa "Organización de Ideas de Éxito, S.L.", CIF B-27.719.434, con dirección social en calle Pío XII, 10, bajo - O Porriño (Pontevedra), CP 36400, (en adelante la ENTIDAD), actuando en nombre y representación de la misma, según resulta de la escritura de constitución de la sociedad que figura en la documentación del expediente 714-330.

Teniendo los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamento del presente convenio

MANIFIESTAN

I.- Que el **Auditorio-Palacio de Congresos "Mar de Vigo"** es un lugar de interés artístico y cultural de la ciudad de Vigo, destinada principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones artísticas, así como las actividades socio-culturales, conferencias, exposiciones, convenciones y actividades de promoción turística.



II.- Que la “**Sociedad Palacio de Congresos de Vigo, S.A.**”, CIF A-36972560, es la adjudicataria por el Ayuntamiento de Vigo y durante un período máximo de 60 años, es decir hasta el 28 de octubre de 2068, de acuerdo con el contrato de concesión firmado el 2 de mayo de 2006 (modificada el 22 de octubre de 2012) la concesión de obra pública para la construcción, operación y mantenimiento de un auditorio-Conference Centre Vigo, con zonas complementarias de explotación comercial en la parte de la etiqueta "la casa del océano" en la Avenida de Beiramar Vigo, y la ocupación parcial del subsuelo de Jacinto Benavente.

III.- Que la empresa "**Organización de Ideas de Éxito, S.L.**", con el número B-27719434, tiene como objetivo compartir programas de representación técnica, la contratación y la representación de las actividades artísticas, deportivas y culturales, y toda relación profesional con el mundo del espectáculo, el deporte y la cultura, así como la gestión, explotación y producción de redes de telecomunicaciones de la información, informática, telefonía, vídeo, televisión y radio; señal de transporte por satélite, cable, fibra óptica y/o energías naturales o industriales; la producción, el cine, publicaciones, editoriales y compañías discográficas y publicidad en los periódicos, de acuerdo con los estatutos concedida en O Porriño, ante el Notario Sra. Mónica Alba Castro, presentada el 16 de octubre de 2008 en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el documento: 1/2008 / 10095.0; Todos los días: 102; asiento de 8590; Volumen 3504, libro 3504; folio 10; 46892 hoja P0, y fue modificado posteriormente en las siguientes fechas: 15 Septiembre, 2008 Ningún entrada 1/2008 / 10095.0; 22 de de abril de 2010 Ningún documento de entrada 1/2010 / 3277.0 y 30 de octubre de, 2014 Documento N. ° 1/2014 / 10079.0.

IV.- Que la empresa “**Organización de Ideas de Éxito, S.L.**”, CIF: B-27719434 tiene contratada con "**Sociedad Palacio de Congresos de Vigo, S.A.**" la gestión del Auditorio del Palacio de Congresos en exclusividad, según resulta del contrato de **alquiler** firmado el 17 de marzo de 2014, entre D. Javier Zarrabeitia Unzueta en representación de la "Sociedad Palacio de Congresos de Vigo", S.A., y D. Jesús Ignacio Teijeira Rodríguez, en representación de la empresa "Organización de Ideas de Éxito, S.L." que figura en la documentación del expediente 714-330.

V.- Que la empresa "Organización de Ideas de Éxito, S.L." está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Vigo en la programación y organización de actividades artísticas y socioculturales en el Auditorio-Palacio de Congresos "Mar de Vigo" durante el año 2016, con el fin de apoyar y potenciar la oferta cultural y de ocio de la ciudad, y proporcionar a la ciudadanía una oferta cultural diversificada que albergue el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores culturales en el fomento de actividades de interés cultural y social que se celebren en la ciudad Vigo.

VI.- Que el **Ayuntamiento de Vigo**, de conformidad con los artículos 25.1. y 25.2.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y con los artículos 80.1 y actuar 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, está interesado en apoyar y potenciar la oferta cultural de la ciudad, así como proporcionar a la ciudadanía una oferta cultural diversificada que albergue el mayor número posible de actividades dirigidas a todos los sectores culturales. El Ayuntamiento de Vigo, en su presupuesto actual, prevé la concesión de una subvención por un importe de 500.000 € en la aplicación presupuestaria 3331.470.00.02 (Convenio promoción cultural, Auditorio Mar de Vigo).

Se hace constar que la empresa **"Organización de Ideas de Éxito, S.L."**, tiene contratada con "Sociedad Palacio de Congresos de Vigo, S.A.", la gestión del Auditorio del Palacio de Congresos "Mar de Vigo" en exclusividad, por lo que se justifica la concesión directa de la subvención, ya que no es posible su convocatoria pública.

Esta condición de gestora del Auditorio "Mar de Vigo" en exclusividad, justifica la concesión directa de la subvención, ya que el concepto que recoge el actual presupuesto, "convenio promoción cultural Auditorio Mar de Vigo" aplicación 3331.470.00.02, le atribuye la condición de subvención nominativa al espacio cultural, no por razón de sujeto, sino por razón al objeto, y al inmueble en el que se desarrollan las actividades.

Del mismo modo, en la actividad a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público.

VII.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, el convenio será un instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública se conceden directamente. Los intervinientes concluyen el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión de esta subvención, cuyo objeto es la programación y organización de actividades artísticas y socioculturales en el Auditorio-Palacio de Congresos de Vigo "Mar de Vigo" desde el 16 de diciembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2016.

VIII- Que la empresa "**Organización de Ideas de Éxito, S.L.**", CIF: B-27719434, no está incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones y certificaciones responsables que figuran en el expediente 714-330.

Que en base a las consideraciones que anteceden y al interés cultural que para la ciudad de Vigo representa el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el Ayuntamiento de Vigo y la empresa "**Organización de Ideas de Éxito, S.L.**", convienen su colaboración en el ámbito cultural y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

A través de este convenio, se establecen las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la CONCEJALÍA y la ENTIDAD para desarrollar la programación y organización de actividades artísticas y socioculturales en el Auditorio-Palacio de

Congresos "Mar de Vigo" en el ejercicio 2016, con el fin de apoyar y potenciar la oferta cultural y de ocio de la ciudad, y proporcionar al público una oferta cultural diversificada que albergue el mayor número posible de actividades dirigidas a todos los sectores culturales.

El período establecido para el desarrollo de las actividades antes mencionadas será desde el 16 de diciembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2016, de acuerdo con el programa recogido en el Anexo de este convenio.

Las actividades objeto de este acuerdo están destinadas al público en general, y el acceso a las mismas será público, aunque el número de asistentes se limitará a la capacidad del recinto. Las actividades, servicios o productos ofrecidos al público en el marco del programa de actividades que conforma el anexo, pueden traer consigo una contribución económica por parte de los usuarios (billetes, entradas, etc.); a tal efecto, la entidad deberá exponer durante la celebración de la actividad, en un lugar claramente visible, la lista de precios de venta al público.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La memoria económica que se adjunta al presente convenio, presentado por la ENTIDAD, incorpora el presupuesto general de gastos del programa objeto del mismo, por el importe total de 616.135,93 €, además de un presupuesto de gastos generales del recinto de 829.238,41 €, IVAs añadidos. En cuanto a los ingresos previstos, de acuerdo con la información proporcionada por la entidad, sería la siguiente:

- Subvención del Ayuntamiento de Vigo: 500.000 €
- Previsión venta de entradas: 258.013,36 €, IVA incluido.
- Previsión de alquiler de espacios: 196.994,05 €, IVA incluido.
- Otros ingresos derivados de la programación: 38.856,73 €, IVA incluido.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA



1. Asumir todo lo concerniente a la organización de las actividades enumeradas en el anexo del convenio, adjuntando toda la infraestructura y los recursos humanos necesarios para este fin. El único interlocutor ante la CONCEJALÍA por parte de la ENTIDAD será, D. Jesús Ignacio Teijeira Rodríguez, administrador único.
2. Responsabilizarse de la organización integral del programa y difundirlo ampliamente.
3. Cumplir el programa objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en este convenio y en el acuerdo de concesión, asumiendo el pago de los gastos relacionados con la organización de la actividad, tanto directos como indirectos (contrataciones, producción, derechos de autor derivados de la programación, material de difusión y otras infraestructuras necesarias para el desarrollo eficaz de la actividad).
4. Cumplir con las obligaciones fiscales, así como la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de salud e higiene en el trabajo.
5. Incorporar los anagramas-logotipos del Ayuntamiento de Vigo en la forma descrita en el pacto sexto, y comunicar las actividades de difusión en las que se deberá hacer mención expresa de la subvención objeto de este convenio.
6. Facilitar a la CONCEJALÍA la información necesaria para la difusión del programa a través de la página “vigocultura.org” y demás canales oficiales.
7. Comunicar a la CONCEJALÍA las modificaciones de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención (art.11.d de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia), en particular los cambios o cancelaciones de elementos del proyecto de actividades, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que modifiquen la financiación, en el momento en que tenga constancia de su disponibilidad o efectividad, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos; con el fin de determinar la oportunidad de la autorización de la modificación o sustitución por otros programas, o bien proceder a la reducción de la cuantía de la subvención concedida o el reembolso.
La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de adjudicación (art.17.3 de dicha Ley).
8. La concesión de la subvención a la ENTIDAD implica su aceptación de las obligaciones



establecidas en la resolución de concesión y en las normativas citadas en materia de subvenciones; en particular sobre las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12, justificaciones, reintegros y subcontratación previstos en la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

9. Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros durante el desarrollo del programa, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidencia que pueda producirse en relación con el desarrollo del evento. La ENTIDAD entregará al Área de Cultura copia de la póliza antes de la firma del presente convenio.
10. Dar cumplimiento del Plan de Autoprotección del Auditorio del Palacio de Congresos "Mar de Vigo", de acuerdo con las medidas de actuación en caso de emergencia, durante los eventos que se desarrollen en las instalaciones, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. Comunicar el concejal-delegado del Área de Cultura cualquier modificación que se produzca en el programa de actividades y/o en su presupuesto que forman el anexo del convenio, siempre y cuando tales modificaciones no impliquen un aumento de la cuantía de la subvención prevista.
12. La entidad no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto del convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la ENTIDAD para llevar a cabo la actividad subvencionada.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA. MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

1. Conceder directamente a la ENTIDAD una subvención por importe de 500.000 euros (quinientos mil euros) para el desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones artísticas, así como las actividades de carácter sociocultural, congresos, exposiciones, convenciones y actividades de promoción turística en el Auditorio-Palacio de Congresos "Mar de Vigo", con el fin de contribuir a la financiación de la programación, organización y ejecución del programa y de sus gastos detallados en el anexo del convenio.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del programa de actividades contempladas en

este convenio.

3. Gestionar el pago del importe de la subvención, tras el cumplimiento de los requisitos de justificación y conformidades necesarias.

QUINTO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y DEL CONVENIO. UNIDAD GESTORA

Para el correcto desarrollo del programa objeto del convenio se establecerá una comisión mixta, compuesta por los representantes citados de cada una de las instituciones convenientes, o la persona en quien deleguen, a los que corresponderá al seguimiento, evaluación e interpretación de las acciones derivadas del presente convenio.

El centro gestor de la subvención de la ENTIDAD es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Vigo, a través del Jefe de Servicio de Gestión y Promoción Cultural, a quien se informará sobre el desarrollo del programa, y comunicará los posibles cambios en la programación y, en especial, su incidencia en los presupuestos que dieron motivo a la concesión de la subvención, por si procediera su revisión.

El centro gestor tiene la encomienda de comprobación de la realización de las actividades del proyecto subvencionado y de informar sobre la adecuada justificación de la subvención poniendo de manifiesto, expresamente, el total cumplimiento del objeto de la subvención o de aquellas circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación, junto con la conformidad de los documentos justificativos presentados.

SEXTO.- DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Cualesquiera que sean los medios de difusión, la ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para publicitar adecuadamente el carácter público de la financiación del programa por el Ayuntamiento de Vigo, sus actividades y funcionamiento; incorporando el anagrama-logotipo del Ayuntamiento de Vigo, además de las leyendas indicadas por el Área de Cultura, en particular, en el material gráfico editado, en la página web, en las presentaciones públicas, actividades, soportes y otros recursos de difusión e información general que se produzcan sobre el evento, de acuerdo con la CONCEJALÍA.

Si en la financiación de las actividades o publicaciones intervienen otras entidades distintas del Ayuntamiento de Vigo, deberá acordarse con la CONCEJALÍA la prelación y características para cada caso.

El diseño gráfico de publicaciones y material de difusión, deberá ser enviado al Área de Cultura, antes de las impresiones, como mínimo en aquellas partes donde figuren las referencias de la ENTIDAD, Ayuntamiento de Vigo y otras entidades que realicen alguna contribución al proyecto subvencionado en su conjunto por el Ayuntamiento. El material editado tendrá los depósitos legales correspondientes.

Así mismo, la ENTIDAD entregará el material de difusión suficiente, tanto para su conservación en el expediente de la subvención, como para la difusión de la programación desde la CONCEJALÍA.

La difusión a los medios de comunicación de informaciones sobre las actividades programadas (conferencias de prensa, difusión de noticias, informaciones, trabajos, etc.) deberá estar previamente comunicada o acordada con la CONCEJALÍA.

La ENTIDAD se compromete a la utilización de un lenguaje e imagen no sexista en los materiales publicitarios que se utilizan para la difusión de la actividad o evento. También se compromete al uso de imágenes no estereotipadas y que hagan visible la contribución de las mujeres en las facetas públicas de la sociedad y no sólo en el campo de la privada o familiar.

La ENTIDAD facilitará al Área de Cultura, con antelación suficiente, toda la información sobre el programa en los formatos adecuados, para divulgar en todos los medios municipales (web, 010, Vigocultura, etc.).

Lengua de difusión y publicaciones:

En consecuencia con lo establecido en la vigente Ordenanza de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Vigo, el gallego es la lengua principal de comunicación; por lo tanto, y con carácter general, solamente deben considerarse dentro del proyecto y programa subvencionado la publicaciones y elementos de difusión y publicidad editados en gallego,

tengan o no carácter periódico. El uso de otras lenguas distintas al gallego en la publicaciones y difusión quedan sometidos a los acuerdos particulares con la CONCEJALÍA para que los elementos sean subvencionables.

SÉPTIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la cantidad recogida en el pacto cuarto de este convenio se efectuará de manera MENSUAL, por transferencia bancaria a la cuenta corriente número IBAN ES75 0075 0121 62 0600400674 de la entidad bancaria BANCO POPULAR, de la que es titular la ENTIDAD beneficiaria. Como excepción a lo anterior, el primer pago se efectuará por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2015 y hasta la fecha de la firma del convenio, previa solicitud de la ENTIDAD por el Registro General.

La ENTIDAD tendrá que solicitar a través del Registro General, el importe correspondiente al coste de las actividades desarrolladas en ese período mensual, de acuerdo con la programación del anexo, acompañando la memoria parcial de las actividades y la memoria parcial económica correspondiente a cada período.

Puesto que la realización efectiva de cada uno de los pagos mensuales requiere la previa y adecuada justificación documental, tanto de la actividad subvencionada desarrollada como de los gastos subvencionados imputados a cada periodo mensual de ejecución, cada uno de los pagos parciales supondrá la conformidad por parte del AYUNTAMIENTO respecto de la justificación y liquidación parcial de la ayuda concedida.

La ENTIDAD, junto con la solicitud del último pago, deberá presentar además un informe final relativo al desarrollo del programa recogido en el Anexo.

Documentación a incluir en la cuenta justificativa:

La ENTIDAD deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos mensualmente, siendo el último pago correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2016, que tendrá que justificar como límite el 19 de diciembre de 2016. A tal efecto deberá presentar junto con las solicitudes de los pagos mensuales, y por duplicado, lo siguiente:

- Solicitud de pago de la subvención, a través del Registro General del Ayuntamiento.
- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Consejería de Hacienda de la Junta de Galicia, Tesorería General de la Seguridad Social y



Ayuntamiento de Vigo.

- Memoria de ejecución y evaluación de la actividad realizada, que justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos, que deben incluir, como mínimo:
 1. Programa con información sobre organización, patrocinio, colaboradores, venta de entradas, etc.
 2. Datos sobre los participantes en las actividades, número y perfil de los asistentes.
 3. Memoria de prensa.
 4. Relación de material gráfico y de difusión, con los logotipos del Ayuntamiento de Vigo.
 5. Reportaje fotográfico.
- Memoria económica conteniendo el balance detallado con la totalidad de los gastos e ingresos de la actividad, con indicación de los acreedores, conceptos facturados, fechas de emisión e importe; acreditados con documentos originales por la parte subvencionada.
- Cuando las actividades fuesen financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia, fecha de ingreso y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Las facturas ordenadas según el concepto de gasto a que se atribuyen y en las que figure la ENTIDAD como entidad destinataria, deberán recoger su número y fecha, CIF, denominación y domicilio social del emisor, conceptos, importes, IVA, etc. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas fotocopiadas o compulsadas ni aquellas que no reúnan las condiciones previstas en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.
- En estas facturas se computará el gasto acreditado, deduciendo el IVA, excepto que justifique que está exenta de IVA.



- En las facturas o en los documentos justificativos de los gastos no deberá constar de forma expresa que el gasto fue pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; entendiéndose bajo la responsabilidad del beneficiario que el concepto facturado está realizado y cuenta con su conformidad.
- La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto, o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de XXXXX euros.

Cuando la entidad beneficiaria demande la devolución del original presentado para la justificación de la subvención, solicitará a través de la unidad gestora de la tramitación administrativa del expediente el estampillado (art.73 del Reglamento de la Ley 38/2003 LGS) de la factura original indicando en el mismo el motivo de la subvención, así como si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención recibida, indicándose neste caso o importe exacto que resulte afectado pola subvención. Posteriormente se incorporará al expediente copia del justificante original estampillado y la unidad administrativa procederá a la devolución del original.

Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables, los realizados entre el 16 de diciembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2016, y que respondan directa e indubidablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto, quedando excluidos los costes indirectos imputables a la actividad, los costes de funcionamiento ordinario de la entidad, los de atenciones protocolarias y representativas, y los gastos en inversiones y adquisiciones de material, equipos y bienes de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Importe total de subvenciones o ayudas:

La subvención del Ayuntamiento a la ENTIDAD es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones o ayudas percibidas por la ENTIDAD para la actividad subvencionada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad u objeto subvencionados (art.17.3 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia).

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión será comprobada por el Área de Cultura.

Los técnicos del Área de Cultura emitirán informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

NOVENO.- INFORMACIÓN

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la CONCEJALÍA y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Concejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMO.- REINTEGRO

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora

desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá al reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de xunio, de Subvenciones de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ENTIDAD está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida y la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su presentación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, siendo responsable de su tratamiento la CONCEJALÍA.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

oposición ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vigo.

DÉCIMO TERCERO.- DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Los resultados fruto de este convenio, tales como documentales, catálogos, estudios, y demás material obtenido de la realización de las actividades programadas, serán de titularidad y de uso común de la CONCEJALÍA y de la ENTIDAD. Los resultados quedarán para futuras ediciones y ambas partes podrán utilizarlo en un futuro indistintamente.

La CONCEJALÍA se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio que, en todo caso, tendrán carácter público.

Calquier transformación de los resultados del programa de colaboración conjunta requerirá el consentimiento expreso de las partes firmantes del convenio.

DÉCIMO CUARTO.- PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES DE LA ENTIDAD

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre la ENTIDAD y los profesionales a su servicio que vayan a desarrollar las actividades previstas, y el Ayuntamiento de Vigo, de tal forma que a este no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

DÉCIMO QUINTO.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y no será prorrogable.

DÉCIMO SEXTO.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando

automaticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto programa de colaboración conjunto, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo.

El concejal-delegado del Área de Cultura queda facultado para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desenvolvimiento. Así mismo, queda facultado para proponer o autorizar modificaciones tanto en el programa de actividades como en su presupuesto que se recogen en el Anexo, siempre y cuando dichas modificaciones supongan un incremento sobre el importe total de la subvención prevista en el pacto cuarto de este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLRFL, Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y demás legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos contenidos en este convenio; las bases de ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Será responsabilidad de la entidad la correspondiente gestión y autorización de los derechos de autor, o de cualquiera otra obligación derivada del Real decreto-legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El concejal-delegado del
Área de Cultura

El administrador único de “Organización de
Ideas de Éxito, S.L.

**CONCELLO
DE VIGO**



Cayetano Rodríguez Escudero

Jesús Ignacio Teijeira Rodríguez